



COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL

ELECCIONES GENERALES PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N°005-2024-CIP-CDC/CEDC

Cusco, 18 de octubre 2024

VISTO

El expediente presentado por el personero titular del capítulo de ingeniería eléctrica TRASPARENCIA, DESARROLLO E INTEGRIDAD, Ing. Héctor Saturnino Ramos Ochoa, con CIP N°55051, en representación del Ing. Ewing Alegría Tupayachi, con CIP N°54471, candidato a presidentes de capítulo de Ingeniería Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRÓN electoral.

SEGUNDO

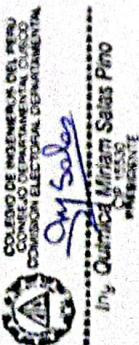
Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados,

TERCERO:

Que, respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte que se encuentra observaciones subsanables.

CUARTO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de Ingeniería Eléctrica, registra setenta y seis (76) firmas por la lista del capítulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO CUARENTA (40) firmas por no cumplir con los parámetros definidos quedando treinta y seis (36) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos sesenta y cinco (65) firmas, para la postulación.





QUINTO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Elecciones vigente, en el inciso b. del artículo 91º, señala que: "Si luego de la depuración de las listas de adherentes, resultara que el número de adherentes hábiles es inferior al requerimiento y/o si se tuviere alguna otra observación en cuanto al expediente presentado, la Comisión Electoral que corresponda notificará al personero de la lista observada detallando los motivos de la observación. El personero tiene un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para efectuar la debida subsanación".

SEXTO:

Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas, el 18 de octubre de 2024.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Notificar al personero titular, Ing. Héctor Saturnino Ramos Ochoa, con CIP N°55051, para que subsane la observación señalada en los considerandos CUARTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Miriam Salas Pino

In^e Química Miriam Salas Pino
CIP 15530
PRESIDENTE

• ANEXO 04

TRANSPARENCIA, DESARROLLO E INTEGRIDAD								
CAPITULO	ADH. PRESENTADO	ADH ELIMINADO	ADH ADMITIDO	ADH. REPETIDO	ADH DEPURADO	ADH. VALIDO	MINIMO DE ADH.	CONFORMIDAD
ELECTRICA	76	34	42	6	40	36	65	NO CONFORME

• ADH (ADHERENTE)

